



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



CABLEBÚS

# ANEXO 5

## FIANZA ANTICIPO DE CONTRATO



## Formato de Fianza de Anticipo de Contrato

**AFIANZADORA:** (Anotar la denominación completa de la institución Afianzadora), en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría Hacienda de Crédito Público, se constituye en fiadora y pagadora hasta por la cantidad que resulta ser el 100% del monto total del anticipo del contrato, identificado con la clave (anotar número de contrato).

**ANTE:** El Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá expedir la Fianza de Anticipo de Contrato a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**

Fianza otorgada para garantizar por el contratista: (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebra el contrato) la debida y correcta aplicación o devolución del importe total o parcial en su caso, del anticipo otorgado hasta la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (son: \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) I.V.A., incluido que equivale al **50% (Cincuenta por ciento)** del importe pactado mediante contrato \_\_\_\_\_ (numero del contrato) del que deriva la presente garantía, dicho porcentaje será aplicado precisamente en los términos descritos en la cláusula del contrato número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, relativo a: (insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula correspondiente) con un importe total de los trabajos por la cantidad de \$\_\_\_\_\_, (son: \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más el \_\_\_ % de IVA. celebrado entre el \_\_\_ (Contratista) \_\_\_ y El Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, representada por el Mtro. Pável Sosa Martínez en su carácter de Coordinador General. La presente se expide de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la afianzadora manifiesta:

a). - La fianza se otorga de conformidad y atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo de la contratante otorga (nombre del contratista) y se compromete a pagar hasta la cantidad que importe esta fianza, en caso de que su fiado no cumpla con las obligaciones que se afianzan o sea rescindido el contrato,

b). – En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto se deberá obtener la modificación de la póliza y para el caso de ampliación del plazo establecido para la terminación o ejecución de los trabajos o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente;



c).- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, El Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberá liberar la fianza respectiva siempre y cuando sea procedente en los términos aquí estipulados.

d).- Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del El Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado en su caso los accesorios.

e).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de ser exigible la presente fianza, la afianzadora (nombre de la afianzadora) se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y que aceptará las prórrogas o espera concedidas por escrito por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a (anotar el nombre del proveedor), renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.